

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0105-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0035, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA PERAVIA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0035**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Peravia.**

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0035**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	JULISSA AMPARO SAZON GOURMET SRL	131722261
002	ALTAGRACIA JULIA BELTRE MELO	██████████
003	HECTOR BIENVENIDO HERRERA ROMERO	██████████
004	DEJARDENS SERVICES FOOD SRL	131485839
005	COMERCIAL HERRERA CORPORAN SRL	130891402
006	VELIA AIMEE SANCHEZ DE BELTRE	██████████
007	SERVICIOS E INVERSIONES ADNALSY SRL	131843018
008	LANY'S FOOD ENTERPRISES SRL	132296303
009	JOSMANEZ FOOD SRL	132957792
010	DISPROCESA D G SRL	131700071
011	GRUPO ROSAPEÑA SRL	132283945
012	INVERSIONES MALERA SRL	131724647
013	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329
014	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y MAS OLMA SRL	132230345
015	SOLEIDY ELICENIA MONTILLA	██████████
016	YOBANDY YAAA SRL	132254104
017	MARIANA DM SRL	132333993
018	YASLEIBY ALFONCINA JIMENEZ RAMIREZ	██████████
019	RADYLSA RAD SRL	132236025
020	YSABEL MENDEZ	██████████
021	CARMEN AIDEE FELIZ LLUBERES	██████████
022	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████
023	SANTA MERY RAMIREZ BAUTISTA	██████████
024	CARLOS RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	██████████
025	HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ	██████████
026	BEATRIZ SILVESTRE SEPULVEDA	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	RNC
027	CARLA LISELOT BELTRE PERDOMO	██████████
028	GASTROLAND SRL	131887831
029	JOSE LUIS PEREZ SOTO	██████████
030	YENNY ALEXANDRA GOMEZ PEREZ	██████████
031	COMEDORES MARDEZ SRL	132324528
032	ROSSY MARIA GOMEZ PEREZ	██████████
033	CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ	██████████
034	MACPS PANEA SRL	131922139
035	TABUC PRODUCTS AND MORE SRL	132815793
036	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████
037	ROSSI NATHALI FALCON	██████████
038	AURORA DE REGLA CASTILLO DE CASADO	██████████
039	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ	██████████

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACION LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACION FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACION TECNICO DOCUMENTAL
001	JULISSA AMPARO SAZON GOURMET SRL	131722261	Cumple	Cumple	Cumple
002	ALTAGRACIA JULIA BELTRE MELO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
003	HECTOR BIENVENIDO HERRERA ROMERO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
004	DEJARDENS SERVICES FOOD SRL	131485839	Cumple	Cumple	Cumple
005	COMERCIAL HERRERA CORPORAN SRL	130891402	Cumple	Cumple	Cumple
006	VELIA AIMEE SANCHEZ DE BELTRE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
007	SERVICIOS E INVERSIONES ADNALSY SRL	131843018	Cumple	Cumple	Cumple
008	LANY'S FOOD ENTERPRISES SRL	132296303	Cumple	Cumple	Cumple
009	JOSMAÑEZ FOOD SRL	132957792	Cumple	Cumple	Cumple
010	DISPROCESA DG SRL	131700071	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACION LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACION FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACION TECNICO DOCUMENTAL
011	<i>GRUPO ROSAPEÑA SRL</i>	132283945	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
012	<i>INVERSIONES MALERA SRL</i>	131724647	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
013	<i>INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL</i>	132392329	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
014	<i>DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y MAS OLMA SRL</i>	132230345	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
015	<i>SOLEIDY ELICENIA MONTILLA</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
016	<i>YOBANDY YAAA SRL</i>	132254104	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
017	<i>MARIANA DM SRL</i>	132333993	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
018	<i>YASLEIBY ALFONCINA JIMENEZ RAMIREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
019	<i>RADYLSA RAD SRL</i>	132236025	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
020	<i>YSABEL MENDEZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
021	<i>CARMEN AIDEE FELIZ LLUBERES</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
022	<i>RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
023	<i>SANTA MERY RAMIREZ BAUTISTA</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
024	<i>CARLOS RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
025	<i>HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
026	<i>BEATRIZ SILVESTRE SEPULVEDA</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
027	<i>CARLA LISELOT BELTRE PERDOMO</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
028	<i>GASTROLAND SRL</i>	131887831	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
029	<i>JOSE LUIS PEREZ SOTO</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
030	<i>YENNY ALEXANDRA GOMEZ PEREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
031	<i>COMEDORES MARDEZ SRL</i>	132324528	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
032	<i>ROSSY MARIA GOMEZ PEREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
033	<i>CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
034	<i>MACPS PANEA SRL</i>	131922139	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
035	<i>TABUC PRODUCTS AND MORE SRL</i>	132815793	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
036	<i>NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACION LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACION FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACION TECNICO DOCUMENTAL
037	ROSSI NATHALI FALCON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	AURORA DE REGLA CASTILLO DE CASADO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
039	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ	██████████	No cumple	Cumple	Cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	JULISSA AMPARO SAZON GOURMET SRL	757,034
002	ALTAGRACIA JULIA BELTRE MELO	1,000,000
003	HECTOR BIENVENIDO HERRERA ROMERO	1,519,600
004	DEJARDENS SERVICES FOOD SRL	1,000,000
005	COMERCIAL HERRERA CORPORAN SRL	1,100,000
006	VELIA AIMEE SANCHEZ DE BELTRE	1,000,000
007	SERVICIOS E INVERSIONES ADNALSY SRL	1,400,000
008	LANY'S FOOD ENTERPRISES SRL	1,400,000
009	JOSMAÑEZ FOOD SRL	1,400,000
010	DISPROCESA DG SRL	2,788,800
011	GRUPO ROSAPEÑA SRL	584,000
012	INVERSIONES MALERA SRL	584,000
013	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	1,000,000
014	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y MAS OLMA SRL	1,100,000
015	SOLEIDY ELICENIA MONTILLA	1,400,000
016	YOBANDY YAAA SRL	1,600,000
017	MARIANA DM SRL	880,000
018	YASLEIBY ALFONCINA JIMENEZ RAMIREZ	1,328,800
019	RADYLSA RAD SRL	1,600,000
020	YSABEL MENDEZ	1,720,000
021	CARMEN AIDEE FELIZ LLUBERES	No presentó
022	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	1,200,000
023	SANTA MERY RAMIREZ BAUTISTA	800,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
024	CARLOS RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	1,200,000
025	HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ	800,000
026	BEATRIZ SILVESTRE SEPULVEDA	2,000,000
027	CARLA LISELOT BELTRE PERDOMO	1,218,000
028	GASTROLAND SRL	1,100,000
029	JOSE LUIS PEREZ SOTO	2,000,000
030	YENNY ALEXANDRA GOMEZ PEREZ	1,015,000
031	COMEDORES MARDEZ SRL	1,000,000
032	ROSSY MARIA GOMEZ PEREZ	1,015,000
033	CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ	1,218,000
034	MACPS PANEA SRL	860,100
035	TABUC PRODUCTS AND MORE SRL	1,100,000
036	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	1,218,000
037	ROSSI NATHALI FALCON	1,400,000
038	AURORA DE REGLA CASTILLO DE CASADO	1,400,000
039	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ	No presentó

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	JULISSA AMPARO SAZON GOURMET SRL	131722261	Cumple	HABILITADO	
002	ALTAGRACIA JULIA BELTRE MELO	██████████	Cumple	HABILITADO	
003	HECTOR BIENVENIDO HERRERA ROMERO	██████████	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
004	DEJARDENS SERVICES FOOD SRL	131485839	Cumple	HABILITADO	
005	COMERCIAL HERRERA CORPORAN SRL	130891402	Cumple	HABILITADO	
006	VELIA AIMEE SANCHEZ DE BELTRE	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	SERVICIOS E INVERSIONES ADNALSY SRL	131843018	Cumple	HABILITADO	
008	LANY'S FOOD ENTERPRISES SRL	132296303	Cumple	HABILITADO	
009	JOSMAÑEZ FOOD SRL	132957792	Cumple	HABILITADO	
010	DISPROCESA DG SRL	131700071	Cumple	HABILITADO	
011	GRUPO ROSAPEÑA SRL	132283945	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES está vencida. • No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). • No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<ul style="list-style-type: none"> No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. No presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina. No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
012	INVERSIONES MALERA SRL	131724647	Cumple	HABILITADO	
013	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329	Cumple	HABILITADO	
014	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y MAS OLMA SRL	132230345	Cumple	HABILITADO	
015	SOLEIDY ELICENIA MONTILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
016	YOBANDY YAAA SRL	132254104	Cumple	HABILITADO	
017	MARIANA DM SRL	132333993	Cumple	HABILITADO	
018	YASLEIBY ALFONCINA JIMENEZ RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
019	RADYLSA RAD SRL	132236025	Cumple	HABILITADO	
020	YSABEL MENDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
021	CARMEN AIDEE FELIZ LLUBERES	██████████	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
022	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
023	SANTA MERY RAMIREZ BAUTISTA	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	CARLOS RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	BEATRIZ SILVESTRE SEPULVEDA	██████████	Cumple	HABILITADO	
027	CARLA LISELOT BELTRE PERDOMO	██████████	Cumple	HABILITADO	
028	GASTROLAND SRL	131887831	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. No presentó Copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa. • No presentó Certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES. No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción. • No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa. • No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p><i>estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Documento presentado no corresponden al proceso actual. No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</i> • <i>No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</i> • <i>No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada no coincide con la empresa participante. No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</i> • <i>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</i> • <i>No presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina.</i> • <i>No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</i> • <i>No se realizó la inspección a la cocina ya que no fue posible establecer contacto con el oferente.</i>
029	JOSE LUIS PEREZ SOTO	██████████	Cumple	HABILITADO	
030	YENNY ALEXANDRA GOMEZ PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
031	COMEDORES MARDEZ SRL	132324528	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • <i>No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p><i>original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</i> • <i>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</i> • <i>No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presentó el Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto a saber: no presentó el certificado de Medio Ambiente, ni Fichas Técnicas de los productos utilizados.</i>
032	ROSSY MARIA GOMEZ PEREZ	██████████	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
033	CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ	██████████	<i>Cumple</i>	HABILITADO	
034	MACPS PANEA SRL	131922139	<i>No cumple</i>	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • <i>No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. No presentó Certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES.</i> • <i>No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción.</i> • <i>No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p><i>estampado con el sello social de la empresa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</i> • <i>No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</i> • <i>Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida.</i> • <i>Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</i> • <i>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</i> • <i>No presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina.</i> • <i>No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</i> • <i>No se realizó la inspección a la cocina ya que no fue posible establecer contacto con el oferente.</i>
035	TABUC PRODUCTS AND MORE SRL	132815793	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El Registro de Proveedores del Estado (RPE) presentado no evidencia la inscripción de la actividad comercial objeto del presente Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) 90100000. No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción.</i> • <i>No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p>Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, sin firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está legalizada por un Notario Público ni certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. • No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. • No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
036	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	ROSSI NATHALI FALCON	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	AURORA DE REGLA CASTILLO DE CASADO	██████████	Cumple	HABILITADO	
039	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. • No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica.**
Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	CARLA LISELOT BELTRE PERDOMO	██████████	38	9.25	23	70.25	24.8	95.05
2	DISPROCESA DG SRL	131700071	38	7	22.5	67.5	24.6	92.1
3	YASLEIBY ALFONCINA JIMENEZ RAMIREZ	██████████	38	5.25	20.5	63.75	25	88.75
4	SOLEIDY ELICENIA MONTILLA	██████████	38	6.25	24	68.25	20.2	88.45
5	ALTAGRACIA JULIA BELTRE MELO	██████████	38	5.5	20	63.5	24.4	87.9
6	YENNY ALEXANDRA GOMEZ PEREZ	██████████	38	5.75	23	66.75	20.6	87.35
7	HUMBERTO JIMENEZ RAMIREZ	██████████	38	5.25	19.5	62.75	24.4	87.15
8	YSABEL MENDEZ	██████████	38	6.75	21	65.75	21.2	86.95
9	COMERCIAL HERRERA CORPORAN SRL	130891402	38	6.5	18	62.5	24.4	86.9
10	CARMEN DEL PILAR GUERRERO SANCHEZ	██████████	38	5.75	22.5	66.25	20.6	86.85
11	AURORA DE REGLA CASTILLO DE CASADO	██████████	38	5.5	18.5	62	24.6	86.6
12	VELIA AIMEE SANCHEZ DE BELTRE	██████████	38	4	19.5	61.5	24.2	85.7
13	SERVICIOS E INVERSIONES ADNALSY SRL	131843018	38	5	19	62	23.4	85.4
14	YOBANDY YAAA SRL	132254104	38	4.75	20.5	63.25	21.4	84.65
15	ROSSI NATHALI FALCON	██████████	38	4.75	17.5	60.25	21.6	81.85
16	DEJARDENS SERVICES FOOD SRL	131485839	32	7.25	18.5	57.75	24	81.75
17	SANTA MERY RAMIREZ BAUTISTA	██████████	35	6.25	17.5	58.75	23	81.75

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
18	CARLOS RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ	██████████	38	5.5	20.5	64	17.2	81.2
19	MARIANA DM SRL	132333993	38	4.5	13.5	56	24.4	80.4
20	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████	38	5.75	17.5	61.25	19	80.25
21	ROSSY MARIA GOMEZ PEREZ	██████████	38	5.75	14.5	58.25	21.6	79.85
22	RADYLSA RAD SRL	132236025	38	4.5	12	54.5	23.4	77.9
23	HECTOR BIENVENIDO HERRERA ROMERO	██████████	38	7.25	8	53.25	24.4	77.65
24	BEATRIZ SILVESTRE SEPULVEDA	██████████	35	4.5	18	57.5	20	77.5
25	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y MAS OLMA SRL	132230345	38	7.25	12.5	57.75	19.6	77.35
26	LANY'S FOOD ENTERPRISES SRL	132296303	35	3.25	15.5	53.75	22	75.75
27	JULISSA AMPARO SAZON GOURMET SRL	131722261	38	5	10.5	53.5	22	75.5
28	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████	38	3.5	10	51.5	22.6	74.1
29	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329	29	7.25	12	48.25	25	73.25
30	JOSE LUIS PEREZ SOTO	██████████	35	6.25	12	53.25	19.4	72.65
31	JOSMAÑEZ FOOD SRL	132957792	38	2.75	12.5	53.25	18.6	71.85
32	CARMEN AIDEE FELIZ LLUBERES	██████████	30	6	17	53	15.8	68.8
33	INVERSIONES MALERA SRL	131724647	34	2.5	10	46.5	19.8	66.3

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
 2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
 3. *Referencia de crédito comercial.*
 4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
 5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0035, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Peravia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

TERCERA CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.